

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 62 PERSONAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO "MIGRADO 174 COMITÉ CAMPOS DEL PONIENTE", COMUNA DE SAN CARLOS, REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 19 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4533 - 1

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.879, (V. y U.), de fecha 25 de abril de 2013, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en el mes de marzo del año 2013, entre los cuales se encuentra el grupo denominado "Migrado 174 Campos del Poniente", de la comuna de San Carlos, Región del Biobío, compuesto por 62 familias;
- e) El Ord. N° 4.553, de fecha 07 de mayo de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita incremento en los montos de subsidios para las 62 familias pertenecientes al grupo "Migrado 174 Campos del Poniente", de la comuna de San Carlos, Región del Biobío;
- f) El Ord. N° 403, de fecha 12 de junio de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento solicitado para el grupo "Migrado 174 Campos del Poniente", de la comuna de San Carlos, Región del Biobío, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las 62 familias que integran el grupo denominado "Migrado 174 Campos del Poniente", código en el sistema informático Umbral N° 84607 de la comuna de San Carlos, Región del Biobío, fueron beneficiadas mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución.
- b) Que el proyecto habitacional, código en el sistema informático Rukan N° 73947, destinado a las familias del grupo identificado en el Considerando a), fue aprobado conforme las exigencias técnicas del Decreto Supremo citado en el Visto a), siendo necesario un financiamiento adicional para iniciar las obras.
- c) Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto f), el proyecto habitacional señalado en esta Resolución, obtuvo calificación condicionada a fines del año 2012 y no definitiva, debido a que no se acreditó la propiedad del terreno. En el mes de marzo de 2015, este proyecto obtuvo la calificación definitiva.
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto e), el SERVIU de la Región del Biobío solicitó un aumento en los montos de subsidios, debido al tiempo transcurrido desde la calificación condicionada del proyecto a la fecha, dado los mayores costos de materiales, mano de obra, entre otros. El proyecto no presenta modificaciones en cuanto a las cantidades de obras a ejecutar y no existe cambio de contratista. Sin embargo, la demora en obtener la calificación definitiva, se constituye en un imprevisto, generando el mayor costo de las obras a realizar.
- e) Que a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitados para el proyecto identificado en el Considerando b) precedente, de la comuna de San Carlos. Señala que las obras de construcción que se financiarán son necesarias para dar inicio y correcto término al proyecto habitacional, considerando las partidas de obras preliminares, obra gruesa, terminaciones, instalaciones interiores, urbanización, habilitación, sala de multiuso y áreas verdes.
- f) Que en el Oficio indicado en el Visto f), se indica que en general se observa que los precios unitarios están de acuerdo a los valores del mercado. Por otro lado, el SERVIU de la Región de Biobío aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Minuta Técnica N°01, del Jefe del Departamento Técnico del SERVIU de la Región del Biobío, del mes de abril de 2015, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias del proyecto que se indica, de la comuna de San Carlos, de la Región del Biobío, beneficiadas en la Resolución Exenta N° 2.879, (V. y U.), de 2013, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO/GRUPO	N° FAMILIAS	CÓDIGO GRUPO EN SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL	CÓDIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMÁTICO RUKAN	MONTO APROXIMADO SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO, POR FAMILIA	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
"MIGRADO 174 COMITÉ CAMPOS DEL PONIENTE"	62	84607	73947	116,78	7.240,63



2. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **7.240,63** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

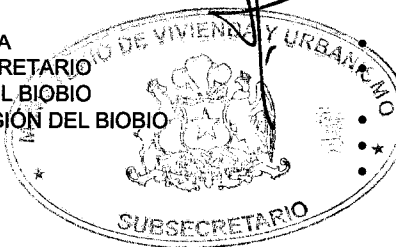
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



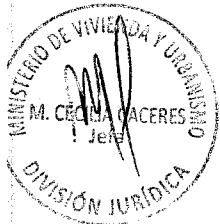
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR



- SIAC
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO